

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, enero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado:	05308-31-10-001-2021-00223-00
Proceso:	Adjudicación judicial de apoyos
Demandante Solicitante:	Alexandra Janeth Castrillón Rúa C.C. 39.356.104
Persona que requiere el apoyo:	Yeudi Milena Parra Castrillón C.C. 39.359.562
Interlocutorio No.	009 de 2024
Decisión:	DISPONE OFICIAR A EPS SURA PARA QUE ALLEGUE PRUEBA

El día 12 de enero de 2024, se allego al correo electrónico del despacho un correo electrónico por parte de la señora Alexandra Castrillón Rúa, quien dentro del proceso es la solicitante de la Adjudicación Judicial de Apoyo manifestando que no ha podido cumplir con la carga de la prueba solicitada en el numeral sexto del auto con fecha del 16 de noviembre de 2023 en razón a que EPS SURA está creando barreras administrativas para la obtención de la historia clínica de la señora Yeudi Milena Parra Castrillón, prueba fundamental para dar impulso al proceso, debido a que le está solicitando documentos que no son necesarios para la expedición de la historia clínica.

Por la situación planteada el despacho dispone **OFICIAR** a la **EPS SURA** y a la **IPS COMFAMA** a los correos electrónicos solicitudhistoriasclinicas@comfama.com.co y notificacionesjudiciales@suramericana.com.co para que dentro del término de **cinco (05) días** siguientes a la ejecutoria del presente auto, alleguen al correo electrónico del despacho: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co copia de la historia clínica actualizada al presente año de la señora Yeudi Milena Parra Castrillón identificada con C. C. 39.359.562 ya que es requerida como prueba dentro del presente proceso, lo anterior de conformidad con el numeral cuarto del artículo 43 del Código General del Proceso que prescribe:

“PODERES DE ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN. El juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción: (...)
4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA OROZCO POSADA
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No. 003**, fijado hoy **16 DE ENERO DE 2024**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO
Secretario